



## REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

## LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 083

Fecha (dd/mm/aaaa): 08/06/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2018 00088 00	Ordinario	BUENAVENTURA RUIZ FERREIRA	COLPENSIONES	Auto de Tramite No se accede a lo solicitado por la parte demandante.	04/06/2021		
68001 31 05 001 2018 00088 00	Ordinario	BUENAVENTURA RUIZ FERREIRA	COLPENSIONES	Auto de Tramite No se accede a lo solicitado por el demandante.	04/06/2021		
68001 41 05 001 2019 00566 01	Ordinario	SANDRA LILIANA OCHOA SOLANO	JOSEFINA LEAL DE SERRANO	Auto que Avoca Conocimiento Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el presente proceso, admítase el grado Jurisdiccional de CONSULTA dentro del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Municipal de pequeñas causas Laborales de Bucaramanga, de conformidad a lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-424 del 8 de julio de 2015, magistrado ponente Dr. MAURICIO GONZALEZ CUERVO.	04/06/2021		
68001 31 05 001 2021 00088 00	Ordinario	JENNY ZULAY MENDEZ ARDILA	FERRETERIA LO MAXIMO	Auto Rechaza Demanda PRIMERO:RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la motiva.SEGUNDO.ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.TERCERO.En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.	04/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00090 00	Ordinario	DIANA YANETH REINA SUAREZ	PORVENIR S. A.	Auto admite demanda PRIMERO. RECONOCER personería procesal para actuar ala abogadaADREA JULIETH MESA POVEDA, en calidad de apoderadajudicial de la parte demandante,según la motivación. SEGUNDO. ADMITIR la presente demanda interpuesta por DIANA YANETH REINA SUAREZ, quien actúa por intermedio de apoderadajudicial, contrala ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, YLASOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONESY CESANTIAS PORVENIR S.A.; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.TERCERO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, a través de su representante legal o quien haga sus veces, corriéndole traslado de la demanda, en los términos del parágrafo del artículo 41 del CPTSS mod. Ley 712 de 2001, art. 20.CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 612 del Código General	04/06/2021		
68001 31 05 001 2021 00101 00	Ordinario	GEORGEN LEON PINTO	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto que Remite Proceso por Competencia PRIMERO.DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL por parte de este Despacho judicial para conocer del trámite procesal de la referencia, atendiendo a los señalamientos expuestos en la parte motiva.SEGUNDO. Por secretaría remítase las presentes diligencias a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá-(Reparto), para lo de su conocimiento.TERCERO.PLANTEAR conflicto negativo de competencia, en el evento que la postura asumida por este Despacho no sea de recibo por parte del Juzgado destinatario del legajo. Lo anterior en virtud de las consideraciones formuladas.	04/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00112 00	Ordinario	ROSA EMILIA BUSTAMANTE GIL	PORVENIR S. A.	Auto admite demanda PRIMERO. RECONOCER personería procesal para actuar alabogadoLUIS ORLANDOMARTINEZGALVIS, en calidad de apoderadojudicial de la parte demandante,según la motivación. SEGUNDO. ADMITIR la presente demanda interpuesta por ROSA EMILIA BUSTAMANTE GIL, quien actúa por intermedio de apoderadojudicial, contraLA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.;e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.TERCERO. NOTIFICAR personalmente este proveído a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIASPORVENIR S.A.; a través de su representantelegal y/o quienhaga sus veces,corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste a través de apoderado judicial. SeREQUIEREal parteactoraparaque, aefectosdelleva cabolanotificaciónpersonal delademanda, yencumplimie ntoaloestablecidoenlosartículos6ºy8ºdel	04/06/2021		
68001 31 05 001 2021 00124 00	Ordinario	OSCAR MAURICIO TORRES BANDERA	COOMEVA EPS	Auto Rechaza Demanda PRIMERO:RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la motiva.SEGUNDO.ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.TERCERO.En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.	04/06/2021		
68001 31 05 001 2021 00176 00	Fueros Sindicales	SANDRA PATRICIA ORDUZ PARRA	SERDAN S. A.	Auto inadmite demanda	04/06/2021		
68001 31 05 001 2021 00180 00	Ordinario	HENRY ARTURO VILLABONA AGUDELO	CARLOS ARIAS RUEDA ALVAREZ	Auto admite demanda	04/06/2021		
68001 31 05 001 2021 00182 00	Ordinario	DIEGO ALEXANDER RUEDA VILLAMIZAR	ESVICOL LTDA.	Auto admite demanda	04/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/06/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO  
SECRETARIO